



Visto: El Expte. CD N° 353/2013 “Sobre: Proyecto de valores de tierras en el desarrollo urbanístico sobre la meseta”.

Considerando:

Que el inminente desarrollo de la actividad hidrocarburífera y la extracción no convencional exige el compromiso del Honorable Concejo Deliberante de resolver con celeridad situaciones que se desprendan de dicho desarrollo.

Que se debe establecer valores en la tierra a fin de garantizar una planificación adecuada.

Que YPF ha tomado la decisión de acompañar al desarrollo urbanístico de la ciudad de Añelo.

Que es facultad de este Cuerpo la emisión de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo N°1: DISPONGASE a través del Departamento Ejecutivo Municipal la venta de los lotes que corresponde al Nuevo Desarrollo Poblacional sobre la Meseta”.-

Artículo N°2: Precios de Venta:

- A. El valor de los lotes residenciales serán \$100.00 (PESOS: Cien) el metro cuadrado. Cada lote residencial no será menor a los 400 metros cuadrados y no mayor a los 500 metros cuadrados.
- B. El valor de los lotes Comerciales será de \$150 (PESOS: Ciento Cincuenta) el metro cuadrado. Cada lote comercial no será menor a los 400 metros cuadrados y no mayor a los 500 metros cuadrados.

Artículo N°3: Formas de pago del lote: de acuerdo al Artículo N°2, el pago del terreno se realizará de la siguiente manera:

- **Contado-Efectivo:** se le hará un 15% de descuento sobre el valor total del terreno.
- **En cuotas:** se deberá abonar el 30% de anticipo contado efectivo a la firma del boleto de compra. Y el 70% restante, en 12 cuotas iguales y consecutivas.
- **De las promociones:**
 - Para aquellos vecinos residentes que acrediten 5 años en la localidad, deberán abonar un anticipo del 25 % del valor total del terreno, y el 75%



restante, en 24 cuotas iguales y consecutivas.

- Para los comerciantes que acrediten 5 años de actividad en la localidad y presenten libre de deuda, deberá abonar un anticipo del 25 % del valor total del terreno, y el 75% restante en 24 cuotas iguales y consecutivas.

Artículo N°4: Autorízase al departamento ejecutivo municipal a celebrar convenios de cooperación con mutuales, cooperativas y grupos desarrolladores tendientes a favorecer el desarrollo, la infraestructura y planes de viviendas.

Artículo N°5: Para los convenios establecidos en el artículo anterior, el valor del metro cuadrado será de \$15.00 (PESOS: Quince).

Artículo N°6: Los lotes que conforman los convenios, serán entregados: sin servicios, sin infraestructura, con factibilidad de urbanización

Artículo N°7: Los responsables de las cooperativas, mutuales y desarrolladores que firmen dicho convenio se comprometen a desarrollar proyecto de infraestructura para la urbanización de acuerdo a lo establecido en el **Artículo N°74 del Capítulo 4, de la ordenanza de Fraccionamiento de tierras N°181**, en un plazo no mayor a 24 meses a partir de la firma del convenio. En caso, de no cumplimentar los plazos se extenderá 180 días más.

Artículo N°8: En el caso de la venta de los lotes comerciales y residenciales la escritura quedará a cargo del comprador del lote. Para el caso de la venta de los lotes celebrados por convenios la escritura quedara a cargo de los grupos mencionados en el artículo N°4 de la presente.

Artículo N°9: Facúltese al poder ejecutivo municipal a aprobar urbanizaciones para la construcción de viviendas individuales destinadas a resolver situaciones de emergencia habitacional, con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo N°10: REGISTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°9 del día **25** de Septiembre del año 2013, según consta en **Acta N°133 de Sesiones**.-